



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 4143.010.21. *06074* -2018
(*Julio 3*)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE HORAS EXTRAS EN LAS JORNADAS REGULAR, UNICA, NOCTURNA Y SABATINA DE UNOS DIRECTIVOS DOCENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACION REGULAR Y ESPECIAL DE EDUCACION BÁSICA Y MEDIA DE JOVENES Y ADULTOS

La Secretaría de Educación del Municipio de Santiago de Cali, en ejercicio de sus funciones y de las facultades conferidas por el Decreto Municipal 411.0.20.0298 de mayo 21 de 2013, Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, Decreto 4112.0.10.0757 de noviembre 16 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 2749 de diciembre 3 de 2002, certificó al Municipio de Santiago de Cali para asumir la administración autónoma de la Educación.

Que a través del Decreto Municipal 4112.010.20.0757 de 16 de noviembre de 2017 "Por el cual se asignan unas delegaciones en cabeza del secretario de educación y se dictan otras disposiciones", se ratifica la delegación en el empleo del Secretario (a) de educación para decidir situaciones administrativas del personal administrativo, docente y Directivo Docente adscrito a las instituciones educativas administradas por el municipio de Santiago de Cali y/o al servicio de la educación pública de responsabilidad de la entidad.

Qué según el numeral 10.9 del Artículo 10° de la Ley 715 de 2001, se otorga a los Rectores de las Instituciones Educativas la facultad de hacer la distribución de la asignación académica a los docentes.

Que el artículo 5° del Decreto 1850 del 13 de Agosto de 2002, define la asignación académica semanal de cada docente y en concordancia con el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, faculta al rector del Establecimiento Educativo para hacer la distribución respectiva.

Que el Decreto 3020 del 12 de Diciembre de 2002, se establece criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo en las entidades territoriales.

Que mediante el Decreto 501 de 30 de marzo de 2016 "*Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación para reglamentar la Jornada Única en los establecimientos educativos oficiales y el Programa para la Implementación de la Jornada Única y el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Media, conforme a lo dispuesto en los artículos 57 y 60 de la Ley 1753 de 2015*". Se



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 4143.010.21.06074 -2018
(Julio 3)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE HORAS EXTRAS EN LAS JORNADAS REGULAR, UNICA, NOCTURNA Y SABATINA DE UNOS DIRECTIVOS DOCENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACION REGULAR Y ESPECIAL DE EDUCACION BÁSICA Y MEDIA DE JOVENES Y ADULTOS

reglamentan los procedimientos y requisitos que deben cumplirse para efectos de otorgar estímulos a la calidad educativa.

Que mediante Decreto 317 del 19 de Febrero del 2018 Por medio del cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 2277 de 1979, y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal, en su, Artículo 14. *"Servicio por hora extra. El servicio por hora extra efectiva de sesenta (60) minutos cada una, es aquel que asigna el rector o el director rural a un docente de tiempo completo por encima de las treinta (30) horas semanales de permanencia en el establecimiento educativo, que constituyen parte de la jornada laboral ordinaria que le corresponda, según las normas vigentes. Estas horas extras solamente procederán cuando la atención de labores académicas en el aula, no pueda ser asumida por otro docente dentro de su asignación académica reglamentaria.*

El rector solamente podrá asignar horas extras a un directivo docente -coordinador por encima de las ocho (8) horas diarias que deberá permanecer en la institución y solamente para la atención de funciones propias de su cargo. Para el coordinador, el servicio por hora extra no procederá para atender asignación académica.

No procede la asignación y reconocimiento de horas extras para el rector o director rural de establecimiento educativo.

El servicio de hora extra que se asigne a un docente de tiempo completo o a un directivo docente -coordinador no podrá superar diez (10) horas semanales en jornada diurna o veinte (20) horas semanales tratándose de jornada nocturna."

Que mediante Decreto 316 del 19 de Febrero del 2018 Por medio del cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002, y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal, en su, Artículo 8. *"Servicio por hora extra. El servicio por hora extra efectiva de sesenta (60) minutos cada una, es aquel que asigna el rector o el director rural a un docente de tiempo completo por encima de las treinta (30) horas semanales de permanencia en el establecimiento educativo, que constituyen parte de la jornada laboral ordinaria que le corresponda, según las normas vigentes. Estas horas extras solamente procederán cuando la atención de labores académicas en el aula, no pueda ser asumida por otro docente dentro de su asignación académica reglamentaria.*

El rector solamente podrá asignar horas extras a un directivo docente -coordinador por encima de las ocho (8) horas diarias que deberá permanecer en la institución y



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 4143.010.21.06074 -2018
(Julio 3)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE HORAS EXTRAS EN LAS JORNADAS REGULAR, UNICA, NOCTURNA Y SABATINA DE UNOS DIRECTIVOS DOCENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACION REGULAR Y ESPECIAL DE EDUCACION BÁSICA Y MEDIA DE JOVENES Y ADULTOS

solamente para la atención de funciones propias de su cargo. Para el coordinador, el servicio por hora extra no procederá para atender asignación académica.

No procede la asignación y reconocimiento de horas extras para el rector o director rural de establecimiento educativo.

El servicio de hora extra que se asigne a un docente de tiempo completo o a un directivo docente -coordinador no podrá superar diez (10) horas semanales en jornada diurna o veinte (20) horas semanales tratándose de jornada nocturna."

Que el Decreto 1075 DEL 25 DE MAYO de 2015, en su CAPÍTULO 2, "ACTIVIDADES EDUCATIVAS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES" ARTICULO 2.4.3.2.1. "Asignación académica. El tiempo que, distribuido en períodos clase, dedica el docente a la atención directa sus estudiantes en actividades pedagógicas correspondientes a las áreas obligatorias y fundamentales y a las asignaturas optativas, de conformidad con el plan de estudios. La asignación académica de los docentes y de educación básica primaria igual a la jornada escolar de la institución educativa para los estudiantes de preescolar y de educación básica primaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.4.3.1.2. del presente Decreto. Parágrafo. El tiempo total de la asignación académica semanal docente de educación básica secundaria y educación media, de veintidós (22) horas efectivas de sesenta (60) minutos, las cuales serán distribuidas por el rector o director en períodos de clase de acuerdo con plan de estudios. Esta asignación rige a partir del 1 de septiembre de 2002".

Que de acuerdo al listado de Instituciones Educativas con Directivos docentes que cumplen con los requisitos, presentados los soportes por los rectores de las Instituciones Educativas oficiales, se considera necesario el reconocimiento de horas extras al personal directivo docente que garantice la prestación de los servicios para cumplir con los programas académicos, pedagógicos y técnicos que tienen establecidos los Proyectos Educativos Institucionales en las distintas Sedes Educativas, lo anterior soportadas en los actos administrativos de autorización de la jornada única en las distintas cohortes en las instituciones educativas oficiales y la atención a las jornada especial por ciclos lectivos especiales-CLEI-, planeación de la matrícula y de verificación de Planta ; equipo Simat y equipo planta y gestión del talento humano, en cumplimiento de la Circular No. 4143.020.22.2.1020.000186 del 25 de Enero de 2018, expedida por la Secretaría de Educación Municipal de Santiago de Cali por el cual se permite impartir las instrucciones y lineamientos para la revisión de planta docente y la liquidación y autorización de Horas Extras para el calendario académico 2018, publicadas igualmente en la página web de la Secretaría de

f

g



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 4143.010.21. *06076* -2018
(*JUN 3*)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE HORAS EXTRAS EN LAS JORNADAS REGULAR, UNICA, NOCTURNA Y SABATINA DE UNOS DIRECTIVOS DOCENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACION REGULAR Y ESPECIAL DE EDUCACION BÁSICA Y MEDIA DE JOVENES Y ADULTOS

Educación Municipal, que ordena el procedimiento para el estudio y autorización de horas extras diurnas y horas extras jornada única, para la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas Oficiales con reconocimiento oficial de estudios durante el periodo lectivo 2018.

Que el reconocimiento de horas extras a Directivo Docente y docentes, de acuerdo al calendario escolar 2018, los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales presentaron a la Subsecretaría administrativa y financiera los soportes exigidos, con fundamento en la Circular No. 4143.020.22.2.1020.000186 del 25 de Enero de 2018, expedida por la Secretaría de Educación Municipal para el estudio y aprobación de horas extras de la básica y media regular diurna como la educación básica y media por Ciclos Lectivos Especiales Integrados-CLEI, y para directivos docentes y docentes. Se le reconocerá las horas extras en la actual vigencia a aquellos directivos docentes que por sus funciones, experiencia y capacidad han ejercido o vienen ejerciendo las funciones de coordinación en las jornadas diurna, nocturna, fin de semana y única de la educación regular y la regular especial nocturna o sabatina con cargo a horas extras.

Se reconocerán las horas extras causadas a los directivos docentes y docentes de las Instituciones Educativas oficiales, para algunos a partir del inicio del calendario académico (29 de enero de 2018); y para otros según lo planteado por el señor rector(a) en cumplimiento de sus funciones deberá relacionar a cada uno de los directivos que hacen sus labores por encima de las ocho (8) horas Académicas en la educación regular diurna y regular especial y jornada única, los cuales corresponden a la Educación Básica, Secundaria y media, desde el 22 de enero de 2018 para los CLEI en sus niveles V y VI de las sedes educativas de acuerdo a las competencias y responsabilidades asignadas por el rector del Establecimiento Educativo.

Que existen unas necesidades de los Establecimientos Educativos, de tipo administrativo y pedagógico en especial por el número de sedes educativas y/o por el número de grupos en la sede central, la jornada única, jornada nocturna y sabatina, esto hace necesario que haya presencia de un directivo docente para atender las diferentes problemáticas no solo de convivencia sino de carácter administrativo. Por consiguiente el rector(a), encontró un aliado esencial y necesario para atender en contra jornada y en horario suplementario y fin de semana (nocturna y sabatina), que el Establecimiento debe atender, que la denominación del servicio por hora extra es aquel que se asigna por el rector o director del respectivo establecimiento educativo, a un directivo docente-coordinador (a) y docente con funciones de coordinación, por encima de las ocho (8) horas diarias que deberá permanecer en la institución y

f

M



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 4143.010.21.06074 -2018
(julio 3)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE HORAS EXTRAS EN LAS JORNADAS REGULAR, UNICA, NOCTURNA Y SABATINA DE UNOS DIRECTIVOS DOCENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACION REGULAR Y ESPECIAL DE EDUCACION BÁSICA Y MEDIA DE JOVENES Y ADULTOS

solamente para atención de funciones propias de su cargo.

Que para el coordinador(a) directivo docente, "el servicio de hora extra no procederá para atender asignación académica, de conformidad con el Decreto Nacional de Salarios para el personal docente y directivo docente"(...), por lo anterior se considera necesario el reconocimiento de horas extras al personal directivo docente que garantice la prestación del servicio educativo para cumplir con los programas académicos pedagógicos, técnicos en su componente de Dirección que tienen establecidos los proyectos educativos institucionales-PEI.

Que los ciclos lectivos especiales integrados-CLEI-, de la educación formal regular especial de jóvenes y adultos y los ciclos de formación complementaria de las escuelas normales superiores, por el número de sedes atendidas y por los proyectos además de las que lideran bajo la responsabilidad del directivo docente que ejerce de coordinador con las jornadas extendidas o JORNADA UNICA estas coordinaciones serán atendidas y reconocidas con el sistema de horas extras, con directivos docentes titulares o en cargo, de tiempo completo que laboren en las Instituciones Educativas de carácter oficial, y se regirá por la Circular No. 4143.020.22.2.1020.000186 del 25 de Enero de 2018.

La Secretaría de Educación Municipal en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 4143.0.21.10058 del 26 de diciembre de 2017 por la cual se establece el calendario escolar 2018, y en la Circular No. 4143.020.22.2.1020.000186 del 25 de Enero de 2018, por la cual se imparte las instrucciones y lineamientos para la revisión y autorización de Horas Extras nocturnas y sabatinas en la modalidad presencial y semipresencial, para la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas Oficiales con reconocimiento oficial de estudios dentro del programa de educación formal especial de jóvenes y adultos, educación básica y media por ciclos lectivos especiales integrados CLEI durante el periodo lectivo 2018; en consecuencia una vez cumplidos los requisitos este Despacho se permite autorizar y reconocer las horas extras para el periodo lectivo 2018 a veintiuno (21) Directivos Docentes y docentes que ejercen de coordinador delegado por el rector de las Instituciones Educativas oficiales., y aprobación de las horas extras a los directivos y docentes en la actual vigencia 2018; en consecuencia una vez cumplidos los requisitos este Despacho se permite autorizar el reconocimiento de las horas extras para el actual periodo lectivo 2018 a veintiuno (21) directivos docentes que ejercen de coordinadores de las Instituciones Educativas oficiales que intervienen en este acto administrativo.

8

9



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 4143.010.21.06074 -2018
(julio 3)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE HORAS EXTRAS EN LAS JORNADAS REGULAR, UNICA, NOCTURNA Y SABATINA DE UNOS DIRECTIVOS DOCENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACION REGULAR Y ESPECIAL DE EDUCACION BÁSICA Y MEDIA DE JOVENES Y ADULTOS

Que la atención a las jornadas por los directivos docentes y docentes de las instituciones Educativas Oficiales está por encima de las ocho (8) horas de permanencia en funciones propias de su cargo (directivo docente) las siguientes instituciones educativas se les analizaron y le fueron reconocidas las horas extras al directivo docente y/o docente.

Que las funciones están contempladas en la normatividad vigente y las demás asignadas de acuerdo a sus competencias por el rector(a), que estas deben de corresponder a las efectivas laboradas, bajo la responsabilidad y competencia del señor rector (a) los cuales deben de relacionar la cantidad y jornada a la que corresponden las horas extras laboradas.

Que el número de semanas contabilizadas por mes para la liquidación de horas extras es la siguiente.

SEMANAS LABORADAS POR MES-LECTIVO 2018			
MES	NÚMERO DE SEMANAS	MES	NÚMERO DE SEMANAS
ENERO	1	JULIO	1
FEBRERO	4	AGOSTO	5
MARZO	3	SEPTIEMBRE	4
ABRIL	4	OCTUBRE	4
MAYO	5	NOVIEMBRE	4
JUNIO	4	DICIEMBRE	1

Que existe el rubro presupuestal 2-30303040102 para pago de horas extras al personal docente y directivo docente en la actual vigencia.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar las horas extras a los directivos docentes coordinadores previa resolución expedida por el rector (a), en cumplimiento de las directrices definidas en la Circular No. 4143.020.22.2.1020.000186 del 25 de Enero de 2018 de la Secretaría de Educación Municipal de Santiago de Cali, y la autorización y la disponibilidad presupuestal expedida por el funcionario competente de la entidad



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 4143.010.21. *06074* -2018
(*Julio 3*)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE HORAS EXTRAS EN LAS JORNADAS REGULAR, UNICA, NOCTURNA Y SABATINA DE UNOS DIRECTIVOS DOCENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACION REGULAR Y ESPECIAL DE EDUCACION BÁSICA Y MEDIA DE JOVENES Y ADULTOS

territorial certificada, En donde se especifica la necesidad del servicio y el número de horas quedará sujeta a la autorización respectiva para el personal directivo docente y docente, sin que en ningún caso se pueda desbordar el límite de las que a continuación se relaciona:

No.	CEDULA	NOMBRE	INSTITUCION EDUCATIVA	FECHA DE INICIO y TERMINACION SEGÚN ACTA ESTUDIO TÉCNICO	No. De HORAS EXTRAS SEMANA LES	ESCAL AFON	V/HOR A ESCAL AFON
1	31.275.122	LUZ AIDA SALAZAR MIRA	I.E.ANTONIO JOSE CAMACHO	29 de enero a 9 diciembre de 2018	10	14	12.785
2	66.914.355	RUBY BIDALIA ACOSTA DIAZ	I.E.ANTONIO JOSE CAMACHO	29 de enero a 9 diciembre de 2018	5	14	12.785
3	31.885.315	ISABEL CRISTINA MONTES GUTIERREZ	I.E.ANTONIO JOSE CAMACHO	29 de enero a 9 diciembre de 2018	10	14	12.785
4	31.938.992	MARGARITA TRIVIÑO BEDOYA	I.E.ANTONIO JOSE CAMACHO	29 de enero a 9 diciembre de 2018	5	3DM	26.430
5	14.440.439	CHAMORRO GOMEZ JAIRO ARTURO	I.E.CIUDAD DE CALI	29 de enero a 9 diciembre de 2018	10	14	12.785
6	80.272.629	RUIZ CARREÑO CESAR AUGUSTO	I.E.GENERAL ALFREDO VASQUEZ COBO	10 de mayo a 9 diciembre de 2018	10	2A	11912
7	31.843.348	YANETH DRADA SERNA	I.E.EL DIAMANTE	29 de enero a 9 diciembre de 2018	10	14	12.785
8	12.917.767	HUGO IVAN MARQUINEZ GRUEZO	I.E.EL HORMIGUERO	29 de enero a 2 Abril de 2018	12	3BM	18.446
9	32.536.936	NARANJO VARGAS MARTHA GLORIA	I.E.EVARISTO GARCIA	29 de enero a 9 diciembre de 2018	5	3BM	18.446
10	79.604.420	JOHN FERNANDO JIMENEZ	I.E.GABRIELA MISTRAL	29 de enero a 9 diciembre de 2018	10	2D	16.977
11	66.831.318	MARIA DONELLY VALLEJO	I.E.JOSE ANTONIO GALAN	29 de enero a 9 diciembre de 2018	5	14	12.785
12	66.675.206	MONTAÑO APONTE NOHORA LUCIA	I.E.JUAN PABLO II	29 de enero a 9 diciembre de 2018	12	14	12.785
13	16.668.255	RICARDO GOMEZ VANEGAS	I.E.LOS ANDES	29 de enero a 9 diciembre de 2018	5	14	12.785
14	14.992.802	JORGE VALLECILLA PANESSO	I.E. NORMAL SUPERIOR FARALLONES CALI	29 de enero a 9 diciembre de 2018	5	14	12.785
15	16.685.291	JAIME ROJAS CLAROS	I.E. NORMAL SUPERIOR FARALLONES CALI	29 de enero a 9 diciembre de 2018	5	3BM	18.446
16	16.668.182	GUARIN OBANDO LUIS ADEL	I.E.PEDRO ANTONIO MOLINA	29 de enero a 9 diciembre de 2018	8	2B	12.163



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 4143.010.21.06074 -2018
(julio 3)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE HORAS EXTRAS EN LAS JORNADAS REGULAR, UNICA, NOCTURNA Y SABATINA DE UNOS DIRECTIVOS DOCENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACION REGULAR Y ESPECIAL DE EDUCACION BÁSICA Y MEDIA DE JOVENES Y ADULTOS

17	31247274	GAVIRIA CASTRO FANNY ALCIRA	I.E.PEDRO ANTONIO MOLINA	29 de enero a 30 Marzo de 2018	10	14	12.785
18	31948587	DIAZ MORENO SUSY YADIRA	I.E.PEDRO ANTONIO MOLINA	29 de enero a 9 diciembre de 2018	10	14	12.785
19	16.584.836	CRUZ ZUÑIGA OSCAR JULIO	I.E.SANTO TOMAS	29 de enero a 9 diciembre de 2018	10	14	12785
20	94.372.692	JOSE ALDEMAR MARIN LONDOÑO	I.E.SIETE DE AGOSTO	13 de marzo hasta 22 de diciembre de 2018	10	14	12.785
21	166.95.355	RIVERA VALLEJO JUAN CARLOS	I.E.SANTO TOMAS	29 de enero a 9 diciembre de 2018	5	2AE	12.142

Parágrafo Único: Cada rector debe reportar lo estrictamente laborado.

ARTICULO SEGUNDO: Las horas extras que se distribuyen mediante la presente resolución se cancelarán con recursos asignados al municipio de Santiago de Cali, a través del sistema general del participaciones – Ley 715 de 2001, imputados a los rubros presupuestales para pagos de horas extras al personal directivo docente de las Instituciones Educativas Oficiales en la actual vigencia. y de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nacionales 316 del 19 de febrero de 2018 y 317 del 19 de febrero de 2018.

ARTICULO TERCERO: Cada Rector deberá sujetarse a las directrices definidas en la Circular No. 4143.020.22.2.1020.000186 del 25 de Enero de 2018, expedida por la Secretaría de Educación Municipal de Santiago de Cali como novedad para la autorización, reconocimiento y pago correspondiente de las horas extras a directivo docente y docente. En caso de registrarse dichos cambios, la Institución Educativa Oficial deberá expedir un acto administrativo interno que soporte la nueva asignación de horas extras, acorde con el número de horas extras autorizadas en el presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Ninguna hora extra se reconocerá y pagará como tal, si el directivo docente y docente a quien le fue asignada la coordinación de la respectiva jornada no atiende durante su Jornada regular de ocho (08) horas laborales reglamentaria que le corresponde. El pago de las horas se hará con base en el reporte mensual presentado por el Rector (a) de cada Establecimiento Educativo, soportado con las evidencias respectivas, tiempo escolar cumplido y la Resolución institucional expedida para tal efecto.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia de la presente Resolución a la



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 4143.010.21. ⁰⁶⁰⁷⁴ -2018

(JUL 03)

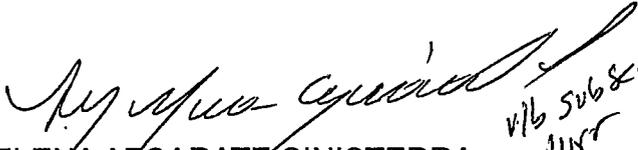
POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE HORAS EXTRAS EN LAS JORNADAS REGULAR, UNICA, NOCTURNA Y SABATINA DE UNOS DIRECTIVOS DOCENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACION REGULAR Y ESPECIAL DE EDUCACION BÁSICA Y MEDIA DE JOVENES Y ADULTOS

Subsecretaría administrativa y financiera – Grupo de Recursos Humanos Nomina de la Secretaría de Educación Municipal y a las Instituciones Educativas Oficiales de los directivos docentes a los cuales se les autoriza el pago de las Horas Extras mediante el presente Acto Administrativo, haciendo énfasis que el pago solo procederá anexando el acto administrativo expedido por el rector(a) o de la institución educativa en el que certifique respecto al servicio realmente prestado.

ARTICULO SEXTO: Sin perjuicio de la retroactividad causada, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente las disposiciones anteriores.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 3 días del mes de JUL de 2018


LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA
Secretaria de Educación Municipal

v/b Subsecretaria
Just

 Proyectó y Elaboró: Jorge Eliecer Guarnizo – Profesional Universitario
Revisó: Liliana Arce García – Subsecretaria Administrativa y Financiera
Julián Andrés López – Abogado Contratista